



## Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.2907  
9 de febrero de 1990

ESPAÑOL

### ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2907a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el viernes 9 de febrero de 1990, a las 10.30 horas

**Presidente:** Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba)

**Miembros:**

Canadá	Sr. FORTIER
Colombia	Sr. PEÑALOSA
Côte d'Ivoire	Sr. ESSY
China	Sr. LI Luye
Estados Unidos de América	Sr. WATSON
Etiopía	Sr. TADESSE
Finlandia	Sra. RASI
Francia	Sr. DE LA SABLIERE
Malasia	Sr. RAZALI
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Crispin TICKELL
Rumania	Sr. MICU
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Sr. BELONOGOV
Yemen Democrático	Sr. AL-ASHTAL
Zaire	Sr. LUKABU KHABOUJI N'ZAJI

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 10.55 horas.

EXPRESIONES DE AGRADECIMIENTO AL PRESIDENTE SALIENTE

El PRESIDENTE: Dado que la presente es la primera sesión del Consejo de Seguridad correspondiente al mes de febrero, deseo aprovechar la oportunidad para rendir homenaje en nombre del Consejo al Excelentísimo señor Amara Essy, Representante Permanente de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas, por los servicios que ha prestado como Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de enero de 1990. Tengo la seguridad de que hablo en nombre de todos los miembros del Consejo al expresar al Embajador Essy nuestro profundo reconocimiento por las grandes dotes diplomáticas y la permanente cortesía con que guió la labor del Consejo el pasado mes.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

CARTA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21120)

El PRESIDENTE: El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día.

Quiero señalar a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos: S/21121, carta de fecha 3 de febrero de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas; S/21122, carta de fecha 3 de febrero de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas; y S/21127, carta de fecha 5 de febrero de 1990 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas.

Como saben los miembros del Consejo, el Consejo se reúne en respuesta a la solicitud que figura en la carta de Cuba de fecha 2 de febrero de 1990, contenida en el documento S/21120, relativa a un incidente que concierne directamente a los intereses de los Estados Unidos de América y de Cuba. Quisiera llamar la atención a los miembros del Consejo sobre lo que establece el artículo 20 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad:

"Si el Presidente del Consejo de Seguridad estima que, para el debido desempeño de las obligaciones de su cargo, debe abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que interese directamente al Estado Miembro que representa, dará a conocer su decisión al Consejo. La presidencia recaerá entonces, para los fines del examen de esa cuestión, en el representante del Estado Miembro que siga en el orden alfabético inglés, quedando entendido que las disposiciones del presente artículo se aplicarán a los representantes en el Consejo de Seguridad sucesivamente llamados a ocupar la presidencia. Este artículo no afectará a las funciones de representación que incumben al Presidente conforme al artículo 19, ni a los deberes que le asigne el artículo 7."

El Consejo observará que esta disposición deja la cuestión totalmente librada al criterio del Presidente. He examinado los precedentes que podrían ser aplicables a la presente ocasión. De ellos se desprende que los Presidentes del Consejo de Seguridad no han tenido la costumbre de dejar su cargo por el hecho de que el Consejo estuviera examinando cuestiones que interesaran directamente a sus respectivos gobiernos. De hecho, en la práctica del Consejo durante los últimos 25 años sólo he encontrado dos antecedentes, ambos concurriendo en la Presidencia el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Pese a todos los precedentes en contrario, he decidido, en ejercicio de la libertad que deja al Presidente el artículo 20, desocupar el cargo mientras se esté considerando este tema. Espero que el Consejo estará de acuerdo conmigo en que esta es la forma correcta y justa de proceder. En consecuencia, de conformidad con el artículo 20, invito al representante del Yemen Democrático a asumir la Presidencia a los efectos del tema que figura en el orden del día de la presente sesión.

El Sr. Al-Ashtal (Yemen Democrático) ocupa la Presidencia.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Deseo dar la bienvenida personal al Sr. Ricardo Alarcón de Quesada, nuevo Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas, siendo ésta la primera sesión oficial del Consejo a la que asiste. El Sr. Alarcón de Quesada ha representado a su país ante las Naciones Unidas durante 11 años. Quiero, además, sumar mi voz al agradecimiento expresado por el Presidente al Sr. Amara Essy, quien presidiera nuestro Consejo durante el mes pasado haciéndose cargo de la Presidencia el primer día en que su país participó como miembro en el Consejo de Seguridad. Quiero agradecer, además, a todas las delegaciones que han expresado su bienvenida al Yemen Democrático y asegurarles nuestra plena cooperación en los dos años venideros.

Asumo la función de Presidente del Consejo de Seguridad. El primer orador que figura en mi lista es el representante de Cuba a quien doy la palabra.

Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): Quiero ante todo expresar el homenaje de mi delegación al Embajador Amara Essy, Representante Permanente de Côte d'Ivoire, por la eficacia y la capacidad con que dirigió las labores del Consejo durante el mes de enero. Vaya también nuestro reconocimiento para usted, Sr. Presidente, por haber asumido la conducción del Consejo para el tratamiento de este tema, que estamos seguros será guiado con la sabiduría y la eficiencia que todos le reconocemos. Quisiera igualmente agradecerle las amables palabras que tuvo a bien dirigirme hace unos instantes.

Desde tiempos inmemoriales el Caribe y el Golfo de México han sido escenario de la lucha incesante de sus pueblos en defensa de su independencia y su dignidad. La historia de las Antillas y de los demás pueblos de la cuenca caribeña se fue forjando en medio de los obstáculos creados por Potencias extranjeras que convirtieron nuestros mares en presa del saqueo, la violencia y la ilegalidad. Fue el Caribe en términos de un ilustre escritor antillano, "la frontera imperial"; allí se enfrentaron durante siglos todos los poderes coloniales quienes no sólo invadieron nuestras tierras y guerrearon con sus armadas en nuestros mares sino que también los infestaron con piratas y corsarios, delincuentes de toda ralea con patente oficial o sin ella.

Creían entonces los poderosos de la Tierra que poseían atributos especiales para ejercer señorío sobre nuestra región, que estaban autorizados para humillar a sus pobladores y avasallarlos.

Los tiempos fueron cambiando. Surgieron naciones independientes, se fue elaborando un sistema de relaciones internacionales basado en normas de derecho que alcanzó su nivel más alto con la Carta de San Francisco y el establecimiento de esta Organización que, entre otras cosas, ha elaborado principios y normas jurídicas que regulan las relaciones entre los Estados y la conducta que debe observar cada cual en los mares que no le pertenecen y que están fuera de su jurisdicción.

Vivimos hoy, sin embargo, circunstancias muy especiales. Algunos signos parecerían sugerir perspectivas de distensión e incluso de cooperación en las relaciones entre algunos Estados. Se han dado pasos, cuya importancia no podemos ignorar, para evitar la confrontación entre las grandes Potencias y alejar el peligro de la guerra nuclear. No son pocos los que han visto en tales logros la promesa de tiempos mejores para la convivencia pacífica entre las naciones. Para otros, en el Tercer Mundo, se ha abierto más bien una serie de interrogantes acerca de ese futuro que ahora parece prefigurarse. ¿Alcanzará a todos la paz que hoy se anuncia en ciertas regiones y entre determinados países? ¿Encontrarán satisfacción en ese posible nuevo ordenamiento las demandas de independencia y desarrollo de los pueblos que formamos la inmensa mayoría de la humanidad?

Son numerosos los elementos de la realidad contemporánea que ilustran por qué los pueblos del Tercer Mundo no pueden adoptar actitudes panglosianas. Algunos han sido examinados recientemente por el Consejo sólo para permitirnos comprobar, una vez más, los límites en la eficacia de este órgano.

Los hechos que debo traer hoy ante el Consejo se inscriben dentro de esa misma realidad aparentemente contradictoria. Tras apoderarse nuevamente de Panamá, como si hubiéramos regresado a los comienzos de este siglo, el Gobierno de Estados Unidos despliega su flota de guerra a lo largo y ancho del Caribe, amenaza la soberanía de los Estados de la región y pretende ejercer su autoridad sobre un área que no es suya y sobre la que no tiene jurisdicción alguna.

Los hechos hablan por sí mismos. Una embarcación civil, pacífica, dedicada a la actividad comercial normal, perteneciente a una empresa panameña, fletada por una empresa cubana, tripulada por cubanos, realizaba, como lo hace regularmente, su travesía entre el puerto cubano de Moa y el mexicano de Tampico. En su recorrido, como es obvio para quien sepa algo de geografía, no se acercó jamás a aguas siquiera colindantes con aquellas sobre las que los Estados Unidos pudieran tener alguna responsabilidad. Contra la nave, su capitán o sus tripulantes, nunca existió demanda, reclamación o acusación alguna formulada por nadie en los Estados Unidos o en ningún otro lugar. Desde que salió del territorio de Cuba y hasta que entró en el de México, la embarcación se mantuvo todo el tiempo en aguas internacionales.

El 29 de enero, cuando se encontraba ya en el Golfo de México, la nave "Hermann" fue hostigada por un avión militar de los Estados Unidos y desde la mañana del día 30 y durante toda una jornada siguió siendo amenazada y fue atacada por una unidad del Servicio de Guardacostas norteamericano. Habría que preguntarse qué costas estadounidenses guardan esas embarcaciones norteamericanas al otro lado del Golfo de México. Lo cierto es que a centenares de millas fuera del territorio de los Estados Unidos un navío de guerra norteamericano hostigó, pretendió abordar y, finalmente, le disparó durante una hora y 45 minutos con fuego de ametralladoras y otras armas, con el evidente propósito de inutilizarla y hundirla, a una nave mercante dedicada a una actividad legítima en aguas internacionales. ¿Qué diferencia esta repudiable acción de las que realizaban los salteadores de los mares de la antigua piratería, como no sea que los piratas de ayer mostraban menos desprecio por la vida ajena y arriesgaban algo más la propia? ¿Es acaso un atenuante el que los piratas de hoy hagan su cobarde faena escudados en naves acorazadas, protegidos por cascos blindados y chalecos antibalas y empleando para atacar armas automáticas?

Debe destacarse el carácter inhumano de la conducta de los tripulantes del guardacosta, a quienes sobró tiempo para comprobar que estaban atacando a una embarcación pacífica y sin armas, incapaz de responder al fuego que, sin embargo, lanzó sobre ella y sus tripulantes durante casi dos horas continuas. Vale la pena notar, igualmente, que en los momentos más intensos del ataque, éste tenía lugar en la cercanía de instalaciones petroleras mexicanas, por lo que la vandálica acción del guardacosta pudo haber provocado una catástrofe de gravísimas consecuencias ecológicas, además de poner en peligro un valioso recurso natural de México.

Es obvio que la responsabilidad recae plenamente sobre el Gobierno de los Estados Unidos. De modo oficial y público, las propias autoridades de Washington han reconocido que fueron ellas las que dieron las órdenes para hostigar, tratar de asaltar, atacar y hundir al buque mercante "Hermann". Como debemos suponerle al Gobierno de una gran Potencia nuclear cierto grado de seriedad en la toma de decisiones, tenemos que concluir que la de emplear la fuerza armada contra una embarcación pacífica en la alta mar no haya sido tomada por niveles burocráticos secundarios, sino que fuera consultada con y decidida por las más altas instancias del Gobierno.

Esas autoridades habían sido informadas directamente en Washington y en La Habana, varias horas antes de que ordenaran disparar contra el barco "Hermann", de nuestra disposición a que la nave fuese debidamente inspeccionada por las autoridades mexicanas y les fue comunicado también que, si tal era el interés norteamericano, podían coordinar su actuación a este respecto con las autoridades de México. Como los hechos demostraron, era una oferta seria, responsable y constructiva que simultáneamente presentamos al Gobierno del fraterno vecino.

¿Pero qué ocurrió luego? Aproximadamente cinco horas después de conocer nuestra proposición, Washington ordenó abrir fuego contra el "Hermann" y el fuego no se detuvo hasta una hora y 45 minutos más tarde, cuando nuestro barco alcanzaba ya las aguas jurisdiccionales mexicanas. Minutos más tarde, llegaban al lugar unidades de la Marina de Guerra de México, que de inmediato registraron el barco y lo escoltaron al puerto de Tampico, donde se procedió a una segunda y minuciosa inspección. Como fue informado oficialmente por las autoridades mexicanas, se verificó que en el barco "Hermann" no había el menor indicio de drogas o de ningún otro producto ilegal.

¿Qué más hay que decir? A pesar del carácter falaz, provocador y ofensivo de la alegada sospecha yanqui, Cuba ofreció una fórmula que hubiera podido evitar el incidente y que muestra nuestra genuina voluntad de combatir el narcotráfico. México, como siempre, dio pruebas de responsabilidad y de verdadero sentido de cooperación internacional, que comprometen nuestra gratitud. Los Estados Unidos demostraron, por su parte, claramente que su actuación no tiene nada que ver con la supresión del tráfico ilegal de drogas, sino que estaba dirigida única y exclusivamente a tratar de imponer, insolente y provocadoramente, una pretensión ilegal: la de que ellos son los dueños de la alta mar.



Con esta acción el Gobierno de los Estados Unidos ha violado flagrantemente la Carta de las Naciones Unidas, las normas internacionales vigentes sobre la libertad de navegación y el régimen de la alta mar y sobre la protección de las personas en el mar y ha ignorado importantes declaraciones y resoluciones de la Asamblea General relativas a la convivencia pacífica entre los Estados. Ha incurrido en el delito de la piratería y el terrorismo de Estado.

Quienes tan groseramente transgredieron los principios del derecho no muestran tampoco mucho respeto por la lógica ni por el sentido común. Por ello no lo piensan dos veces para tratar de justificar su conducta con argumentos que, si prescindimos por un instante de la gravedad intrínseca de los hechos analizados, parecerían ser las explicaciones de un bromista fracasado.

Según la lógica norteamericana los responsables del incidente fueron el Gobierno de Cuba y el capitán de la nave. El Gobierno de Cuba por haber defendido el principio de la libre navegación, por haber sostenido la justa decisión del capitán y de sus tripulantes de no someterse a la ilegal pretensión norteamericana y por haber ofrecido una fórmula razonable y constructiva para poner fin al incidente. El capitán de la nave y sus tripulantes, de acuerdo con ese peculiar modo de razonar, habrían sido culpables seguramente por no haberse dejado amedrentar por la prepotencia ni por el fuego agresor, por haber resistido valerosamente, por no haberse dejado hundir y por haber sido capaces, pese a todo, de llevar la nave hasta su destino.

En resumen, de acuerdo con el singular razonamiento norteamericano, la culpa por el incidente recaería sobre Cuba por no haberle facilitado a Washington la realización de una acción totalmente ilegal, injustificable y arbitraria. Curiosa conducta la de un Estado que ha desatado varias guerras aduciendo como justificación precisamente supuestas violaciones de otros al principio de la libre navegación.

La decisión del capitán de la nave "Hermann" de rechazar ser inspeccionado por el guardacostas norteamericano estaba plenamente justificada. Además de que para hacerlo carecían de cualquier justificación o fundamento legal, ¿quién puede seriamente creer en la objetividad o la

integridad de una inspección efectuada por tales inspectores? ¿Cómo dudar de que se trataba de una provocación de principio a fin y nada más que de una provocación? Si la intención no era deshonesta y provocadora, ¿por qué el Gobierno de Washington no aceptó que la inspección la realizaran las autoridades de México? ¿Quién le dijo a Washington que la cooperación internacional se practica a cañonazos?

Desprovistos de toda justificación legal, carentes incluso de cualquier explicación razonable, los Estados Unidos se amparan en un argumento que parecería ser una broma de quien lo presenta. La conducta norteamericana fue autorizada, nada más y nada menos, que por lo que se da en denominar las autoridades panameñas. Para ello ha hecho circular una comunicación, elaborada con descuidada precipitación y firmada por alguien que se nos presenta como si fuera Director General Consular y de Naves de aquel país, de Panamá. Habría que ver si la carta la dictó este pretendido Director o algún oficial norteamericano de la fuerza militar que ocupa y gobierna Panamá desde hace mes y medio. En todo caso, ni los Generales del Pentágono ni el burócrata panameño conocen siquiera las leyes y regulaciones de ese país. Para ilustrar al Consejo estamos distribuyendo - o vamos a distribuir - copia del texto oficial de la ley No. 2 de 1980 - del 17 de enero de 1980 - que regula las atribuciones y funciones de ese señor. Como podrán comprobar, nada lo autorizaba a hacer lo que se nos intenta hacer creer que hizo.

Esperamos que los miembros del Consejo tengan ocasión de examinar la ley panameña por la cual se creó la Dirección General Consular y de Naves y donde se especifica con bastante detalle cuáles son las atribuciones y funciones de dicha Dirección. Según su texto, resulta más que evidente que este funcionario y esta Dirección sólo tienen autoridad para emitir amonestaciones escritas, para imponer multas o para cancelar la matrícula o registro de la nave, y, para ello, en los tres casos - se explica en esta ley -, se prevé un procedimiento de apelación y de posible discusión de la parte afectada, que parece imposible, en cuestión de minutos pudiera llegar a una conclusión. El artículo 20 de esta ley especifica hasta dónde llega el poder de este Director para ordenar la detención de cualquier nave, y lo limita solamente a dos categorías de problemas: cualquier infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad marítima o de prevención de la contaminación del medio marítimo. En ninguna parte aparece que este señor tenga atribuciones para

nada menos que pedirle a un Estado extranjero que aborde, asalte y ocupe una nave con bandera panameña en alta mar. Más bien está obligado a lo contrario. Más bien está obligado a lo contrario porque una de sus obligaciones, que aparece en el párrafo 6 del artículo 2 de la ley panameña que él debía conocer y cumplir, establece entre sus obligaciones la de velar por que no se produzcan acciones para prevenir abordajes contra naves que lleven la bandera panameña.

Desde luego que no tengo que decir que en ninguna parte de la legislación panameña se le reconoce a este caballero autoridad para comunicarse o establecer acuerdos con otros Estados.

A este respecto, les estamos haciendo llegar igualmente declaraciones públicas formuladas después del incidente por dos caballeros a quienes agencias de noticias identifican como los actuales Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. Permítaseme citarlos:

"El Canciller panameño Julio Linares manifestó hoy que no tiene conocimiento de manera oficial de los hechos relacionados con el ataque norteamericano a un mercante cubano con bandera istmeña."

Esto es lo que dice una agencia cablegráfica. Ahora viene una cita textual de lo que declaró el Sr. Linares:

"Yo tuve conocimiento hace un par de días de una solicitud que se había hecho, pero no tengo conocimiento de los detalles del hecho." Expresó Linares en una conferencia de prensa. Y continúa la información cablegráfica:

"El Canciller cedió la palabra al Vicecanciller Juan Castulovich, quien señaló que la cuestión que él domina es la que reflejan los cables internacionales, ya que esa información no ha llegado a la Cancillería."

Es obvio que la comunicación que aparece en el documento S/21127 no es más que un intento torpe de confundir al Consejo. Entre las atribuciones del Sr. Márquez, que es quien firma la comunicación como Director de Asuntos Consulares y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro de Panamá, nunca ha estado la de solicitarle a nadie lo que se nos quiere hacer creer que solicitó. Habrán notado también los miembros del Consejo que su carta, con la supuesta autorización, está fechada el 30 de enero de 1990, cuando los norteamericanos llevaban ya casi 24 horas hostigando al barco "Hermann" e intentando abordarlo. Por otra parte, la legislación panameña, como la de la generalidad de los países, confiere a la Cancillería la responsabilidad de las comunicaciones con otros Estados. Y en el caso que nos ocupa los principales funcionarios a cargo de dicha dependencia, dentro del propio régimen instalado allí por los norteamericanos, no sólo no hicieron gestión alguna sino que incluso manifestaron ignorar lo sucedido.

En realidad entre Panamá y Estados Unidos no existe acuerdo alguno que pueda ser esgrimido para justificar la acción emprendida. Cualquier acuerdo al respecto, además y por supuesto, para ser válido tendría que corresponder con las normas internacionales vigentes y no podría contradecirlas.

En tales circunstancias la llamada autorización panameña ni existió ni podía existir. Pero además, en rigor, la tal autorización no podía ser solicitada ni podía ser concedida. El hecho de que las autoridades, legítimas o ilegítimas, de dos Estados se pusieran de acuerdo para transgredir las normas del derecho internacional no podría conferirle a su acción legalidad alguna. El crimen compartido no deja de ser crimen. La asociación en la ejecución del delito no convierte el crimen en una acción justa.

La Convención de Ginebra de 1958 sobre la Alta Mar señala en el párrafo 1 de su artículo 22:

"Salvo cuando los actos de injerencia se ejecuten en virtud de facultades concedidas por tratados, un buque de guerra que encuentre un buque mercante extranjero en alta mar no tiene derecho a efectuar en él ningún registro a menos que haya motivo fundado para creer:

- a) Que dicho buque se dedica a la piratería; o
- b) Que el buque se dedica a la trata de esclavos; o
- c) Que el buque tiene en realidad la misma nacionalidad que el buque de guerra, aunque haya izado una bandera extranjera o se haya negado a izar bandera." (United Nations, Treaty Series, vol. 450-7, No. 6465, artículo 22)

Lo que acabo de leer es la norma vigente que obliga a los Estados Unidos, a Panamá y a los demás Estados. Puesto que los Estados Unidos no han recibido facultades adicionales en virtud de ningún tratado y puesto que las tres causales mencionadas en el artículo que acabo de citar no guardan relación alguna con el caso que nos ocupa, no puede existir la menor duda de que las autoridades norteamericanas han violado flagrantemente la Convención de Ginebra.

Tratando inútilmente de subsanar esta falta esencial, los representantes de los Estados Unidos acuden a un instrumento que aún no ha entrado en vigor: la Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Pero lo utilizan también de un modo caprichoso. Seleccionan partes del artículo 17 de esa Convención y, sin embargo, olvidan, por ejemplo, lo que establece el párrafo 5 del propio artículo 17, que dice:

"Cuando se adopte una medida de conformidad con el presente artículo, las Partes interesadas tendrán debidamente en cuenta la necesidad de no poner en peligro la seguridad de la vida en el mar ni la de la nave y la carga y de no perjudicar los intereses comerciales y jurídicos del Estado del pabellón o de cualquier otro Estado interesado." (E/CONF.82/15, págs. 25 y 26)

Igualmente pasan por alto lo que indica el párrafo 11 del mismo artículo 17, a saber:

"Toda medida adoptada de conformidad con el presente artículo tendrá debidamente en cuenta la necesidad de no injerirse en los derechos y obligaciones de los Estados ribereños o en el ejercicio de su competencia, que sean conformes con el derecho marítimo internacional, ni de menoscabar esos derechos, obligaciones o competencias." (Ibid., pág. 26)

Ignoran, incluso, lo que señala el primer párrafo de dicho artículo 17, que dice:

"Las Partes cooperarán en todo lo posible para eliminar el tráfico ilícito por mar, de conformidad con el derecho marítimo internacional."

(Ibid., pág. 24)

Repito: de conformidad con el derecho marítimo internacional. Después de una búsqueda bastante minuciosa, ni en el artículo 17 ni en ninguna otra parte de la Convención encontré párrafo alguno que autorice al Gobierno de los Estados Unidos a interpretar o legislar sobre el derecho marítimo internacional a su manera.

Los Estados Unidos, en efecto, pusieron en peligro la vida de los tripulantes del "Hermann" y la seguridad de la nave y de su carga, y perjudicó los intereses legítimos de Cuba; los Estados Unidos además se apropiaron de facultades que correspondían al Estado ribereño e incluso desoyeron la propuesta de Cuba de que dicho Estado, México, efectuara la inspección de la nave.

Por otro lado, la nueva Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece principios y normas que no pueden ser desconocidos, como por ejemplo lo que señala su artículo 88, a saber:

"La alta mar será utilizada exclusivamente con fines pacíficos."

(A/CONF.62/122, pág. 45)

o su artículo 89, cuando dice:

"Ningún Estado podrá pretender legítimamente someter cualquier parte de la alta mar a su soberanía." (Ibid.)

o las regulaciones sobre el derecho de visita contenidas en el artículo 110 que no mencionan para nada la excusa aducida por los Estados Unidos, o el artículo 111 que claramente limita el derecho de persecución a los Estados ribereños.

Me parece innecesario continuar aportando datos para probar que los Estados Unidos pisotearon groseramente los principios y normas internacionales. El Gobierno de los Estados Unidos sabía perfectamente bien que el barco "Hermann" es propiedad de una empresa panameña, que está fletado por una empresa cubana, que se dedicaba a una actividad comercial enteramente

legítima y que no tenía absolutamente nada que ver con el narcotráfico. El Gobierno de los Estados Unidos fabricó de pies a cabeza este incidente como parte de su política prepotente, injerencista y agresiva en una parte del mundo que pretende seguir tratando como si fuera su traspaso. Esa política constituye una clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales y, en consecuencia, es la obligación de este Consejo adoptar las decisiones adecuadas para ponerle fin.

En todo caso, el Gobierno Revolucionario de Cuba no está dispuesto a reconocerles a los Estados Unidos el derecho a practicar la piratería ni los cubanos se dejarán amedrentar por la arrogancia imperialista. Con su valor, su firmeza y su determinación a resistir, los tripulantes del "Hermann" fueron capaces de hacer fracasar la provocación norteamericana. De ese modo ellos defendieron los principios del derecho y supieron cumplir con su deber.

De lo que se trata ahora es de determinar si los miembros del Consejo sabrán defender esos principios y si serán capaces de cumplir ellos también con sus obligaciones.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Agradezco al representante de Cuba las muy amables palabras que me ha dirigido.

Sr. WATSON (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: La delegación de los Estados Unidos se complace en darle la bienvenida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, si bien la ha asumido provisionalmente. Mi delegación da también la bienvenida al representante de Cuba a la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. Quiero garantizar a ambos Presidentes nuestra plena colaboración.

Deseo aprovechar también esta oportunidad para manifestar nuestra gratitud al Embajador Essy, Representante Permanente de Côte d'Ivoire, por la forma muy competente y eficiente como desempeñó la Presidencia del Consejo durante el mes de enero.

Mi Gobierno está en firme desacuerdo con el Gobierno de Cuba respecto a que un caso rutinario de prohibición del tráfico de drogas merezca la consideración del Consejo de Seguridad. Este tipo de operación es corriente y frecuente, y es un elemento esencial de la lucha contra los traficantes internacionales de estupefacientes. Cuba fue quien violó el derecho internacional al ordenar a una tripulación cubana que se opusiera a una inspección legal. Además, la obstrucción por parte del Gobierno cubano de este tipo de inspección pone en tela de juicio el compromiso públicamente declarado de Cuba de combatir el tráfico de drogas.

Todos estamos conscientes de que el carácter urgente de la cooperación internacional contra el tráfico de drogas fue uno de los temas más destacados del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. En su declaración, el Presidente Bush declaró que:

"Las drogas ilegales son una amenaza al orden social y fuente de padecimientos humanos dondequiera hagan baza. Las naciones que sufren este flagelo deben unir fuerzas en la lucha." (A/44/PV.4, pág. 58)

Y al destacar la importancia de la lucha contra las drogas en este hemisferio, el Presidente Bush continuó diciendo:

"Rindo homenaje a la decisión y el coraje extraordinarios de un país en especial, Colombia, con cuyo pueblo y con cuyo Presidente, Virgilio Barco, cooperamos para borrar del mapa a los carteles de los estupefacientes y en especial para enjuiciar a los señores de la droga." (Ibid.)



El propio Presidente Barco, en su conmovedora declaración ante la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, comparó la guerra contra los traficantes de drogas con una guerra mundial que exigía un compromiso global. Pidió una rápida ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, concertada en 1988, en la cual, como veremos pronto, se toman disposiciones específicas sobre el tipo de inspección que el guardacostas de los Estados Unidos trató de realizar en el caso que estamos examinando.

Las inspecciones son un procedimiento totalmente rutinario y normal en la aplicación de la ley en la alta mar y son un elemento importante en los esfuerzos de los Estados Unidos encaminados a combatir el extenso tráfico de drogas en el Caribe. En los últimos 10 años los guardacostas de los Estados Unidos han realizado aproximadamente 350.000 abordajes, todos con el consentimiento del Estado del pabellón, como es natural, y la mayoría abrumadora con el consentimiento de los capitanes de los buques. De hecho, en los últimos 10 años los guardacostas han utilizado la fuerza para abordar buques en sólo 18 oportunidades, en las cuales cinco enarbolaban el pabellón de los Estados Unidos, siete carecían de pabellón y seis enarbolaban el pabellón de otro Estado. En cada uno de estos 18 casos se encontraron estupefacientes ilícitos y en ninguno de ellos hubo muertos o heridos graves. Vale la pena señalar que, como el propio Fidel Castro observó públicamente la semana pasada, los Estados Unidos han registrado en otras oportunidades buques con pabellón panameño que contaban con tripulaciones cubanas y que el Gobierno cubano no ha protestado nunca por ello. Luego resulta difícil comprender por qué su Gobierno violó deliberadamente el derecho internacional y provocó un incidente en el caso del "Hermann".

Quiero describir ahora al Consejo los hechos de este caso de prohibición marítima del tráfico de narcóticos. Son hechos que ya han sido plenamente transmitidos al Gobierno de Cuba pidiéndole explicaciones por el comportamiento desusado de Cuba en este incidente.

El balandro "Chincoteague" del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos encontró al "Hermann", un buque de carga costero de 250 pies, registrado bajo bandera panameña y con sede en un puerto de Panamá, en aguas internacionales del Golfo de México en la mañana del 30 de enero.

El "Hermann" llenaba las características de un buque de contrabando de drogas. En particular, por los motivos siguientes: En los últimos registros realizados a buques que seguían la misma ruta hacia Tampico, como lo hacía el "Hermann", se encontraron estupefacientes ilegales. De hecho, hace apenas unos meses, en octubre del año pasado, el Servicio de Guardacostas, con el consentimiento del Gobierno de Panamá, abordó un buque que enarbolaba el pabellón de Panamá en la misma región y se encontraron seis toneladas de cocaína a bordo. Esta fue la mayor captura marítima de estupefacientes jamás realizada por los Estados Unidos. Cuando el "Chincoteague" pidió al capitán del "Hermann" que permitiera un abordaje e inspección rutinarios, éste se negó a consentir el abordaje aduciendo que no quería demorar su marcha. Cuando el balandro del Servicio de Guardacostas le informó que el "Hermann" no tendría que cambiar su curso ni velocidad para el abordaje, él siguió negando su permiso al abordaje. Las respuestas del capitán a las preguntas resultaron sospechosas por su brevedad desusada y su carácter evasivo. Al preguntársele la nacionalidad de la tripulación se negó a contestar.

El capitán adujo que no llevaba carga a bordo, pero el "Hermann" tenía una silueta baja en el agua y sus líneas de flotación habían sido alteradas en violación del derecho internacional. Los buques que se utilizan para el contrabando de drogas a menudo suben sus líneas de flotación en forma ilegal para dar la impresión de que transitan vacíos cuando en realidad llevan carga y navegan más hundidos de lo que parece.

En estas circunstancias, las autoridades de los Estados Unidos tenían amplias razones para sospechar que el "Hermann" se dedicaba al contrabando de drogas. Por lo tanto, el "Chincoteague" navegó a la vera del "Hermann" mientras pedía a la sede del Servicio de Guardacostas que solicitara a las autoridades panameñas la confirmación de la patente de navegación y la autorización para el abordaje. Siete horas después del encuentro inicial, el Estado del pabellón, Panamá, confirmó que tenía la patente de navegación del "Hermann" y dio permiso al Gobierno de los Estados Unidos para su abordaje.

El representante de Cuba se refirió a ciertos comunicados de prensa sobre la supuesta actitud del Gobierno panameño. A este respecto, basta con que señale la carta del 5 de febrero dirigida al Secretario General por el Representante Alterno de Panamá, que tenemos a nuestra disposición en estos

momentos. El "Chincoteague" avisó al capitán del "Hermann" que el Estado del pabellón había autorizado al Servicio de Guardacostas para el abordaje y la inspección. El capitán del "Hermann", en desacato flagrante del derecho internacional y de la autoridad del Estado del pabellón se negó a cumplir con la solicitud del "Chincoteague".

En virtud del derecho marítimo internacional, la nación bajo cuyo pabellón navega el buque disfruta de jurisdicción exclusiva sobre ese buque en la alta mar, a menos que decida extender la jurisdicción a otra nación. En este caso el Gobierno de Panamá otorgó su permiso al Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos para que abordara e inspeccionara al "Hermann".

El "Chincoteague" se dirigió a esas alturas a la sede del Servicio de Guardacostas para que pidiera permiso al Gobierno panameño de abrir fuego para inutilizar el buque. Este permiso fue otorgado por el Gobierno de Panamá. Sólo después de obtener la autorización de las autoridades apropiadas de los Estados Unidos y Panamá el "Chincoteague" informó al "Hermann" que iba a utilizar la fuerza necesaria para abordar el buque si el capitán se negaba al acatamiento voluntario.

Es importante señalar que los Estados Unidos supieron que Cuba estaba envuelta en el incidente sólo después de que se había dado órdenes de disparar para inutilizar el buque. El Gobierno cubano informó a la Sección de Intereses de los Estados Unidos en La Habana que la tripulación era cubana y afirmó que debiera permitirse al buque continuar su camino sin obstáculos.

Las autoridades de los Estados Unidos informaron al Gobierno de Cuba de que aplazarían la acción de aplicación de la ley durante varias horas a fin de permitir que las autoridades cubanas dieran instrucciones a sus nacionales a bordo del buque para que cooperaran con este legítimo ejercicio de autoridad en virtud de las instrucciones del Estado del pabellón. Las autoridades cubanas inexplicablemente ordenaron posteriormente a la tripulación civil del "Hermann" que resistiera todo intento del guardacostas de abordar el buque.

El "Chincoteague" agotó todos los otros medios internacionalmente aceptados para detener el buque mientras perseguía al "Hermann" toda la noche por aguas internacionales, tales como dar el alto al buque por radio y altoparlantes, hacer señales con luces, enarbolar banderas, mostrar luces azules de aplicación de la ley, lanzar agua contra las cubiertas y chimenea del buque y hacer disparos de advertencia a través de la proa.

No se disparó contra el "Hermann" hasta tanto el buque hubiese demostrado claramente que se negaba a obedecer la orden legal de aceptar el abordaje y la inspección. Sólo entonces el guardacostas disparó con armas de pequeño calibre contra la popa del buque en un intento de inutilizarlo, es decir, de lograr que se detuviera. Debe entenderse que el fuego para inutilizarlo equivale a la adopción de una medida para obligar la detención del buque por uno de los dos medios siguientes: inutilizar el motor, o inutilizar el mecanismo de dirección. Repetimos: el fuego para inutilizarlo no prevé ni hundir el buque ni hacer daño a su tripulación. A pesar de que el "Hermann" había recibido estos disparos siguió huyendo hacia aguas territoriales mexicanas. El "Chincoteague" terminó la persecución aproximadamente a 15,5 millas náuticas de la costa de México y en ningún momento entró a las aguas territoriales de México.

El Gobierno de Cuba ha caracterizado la acción de los Estados Unidos como el "colmo de la arrogancia". Desde luego, no ha sido el "colmo de la arrogancia" que los Estados Unidos adoptaran medidas, como en este caso, destinadas a combatir la actividad delictiva internacional del tráfico ilícito de estupefacientes; medidas que son absolutamente consecuentes con el derecho internacional y que cuentan con el amplio apoyo de la comunidad internacional.

Incluso Fidel Castro en su discurso del 1° de febrero en relación con este incidente admitió que buques de bandera panameña con tripulación cubana se habían sometido en el pasado a la inspección del Servicio de Guardacostas norteamericano en "momentos normales". No corresponde al Gobierno de Cuba arrogarse el derecho de suspender el derecho internacional cuando considera unilateralmente que los tiempos no son "normales". Cuba no puede arrogarse el derecho de pasar por encima de la soberanía del país del pabellón; soberanía encarnada en siglos de derecho marítimo. Si el Gobierno de Cuba desea ejercer su jurisdicción sobre un buque que lo registre bajo pabellón cubano. No es difícil imaginar el caos que resultaría si todos los gobiernos se comportaran como lo hizo en esta oportunidad el Gobierno de Cuba.

Las medidas de los Estados Unidos fueron adoptadas con la autorización del Estado del pabellón y llevadas a la práctica de conformidad con el derecho y la práctica internacionales consuetudinarios codificados en el artículo 6 de la Convención sobre la Alta Mar de 1958 y el artículo 92 de la Convención sobre el derecho del mar, de 1982, y más recientemente en el artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988.

Si bien la Convención de 1988 no ha entrado en vigor aún, tiene entre sus signatarios a Cuba, los Estados Unidos y Panamá, así como a más de 70 naciones. Tratando de alentar el cumplimiento de sus disposiciones previamente a la entrada en vigor de la Convención, la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de esta Convención invitó también a los Estados

"en la medida de lo posible, a aplicar provisionalmente las medidas previstas en la Convención hasta que ésta entre en vigor en cada uno de ellos."

Para información de los miembros del Consejo, permítaseme leer las disposiciones pertinentes del artículo 17 de la Convención.

El párrafo 1 dispone que las Partes

"cooperarán en todo lo posible para eliminar el tráfico ilícito por mar, de conformidad con el derecho marítimo internacional."

(E/CONF.82/15, art. 17, párr. 1)

El párrafo 3 dice:

"Toda Parte que tenga motivos razonables para sospechar que una nave que esté haciendo uso de la libertad de navegación con arreglo al derecho internacional y que enarbole el pabellón o lleve matrícula de otra Parte, está siendo utilizada para el tráfico ilícito, podrá notificarlo al Estado del pabellón y pedir que confirme la matrícula; si la confirma, podrá solicitarle autorización para adoptar las medidas adecuadas con respecto a esa nave." (Ibid., párr. 3)

El párrafo 4 especifica que

"De conformidad con el párrafo 3 o con los tratados vigentes entre las Partes, o con cualquier otro acuerdo o arreglo que se haya podido concertar entre ellas, el Estado del pabellón podrá autorizar al Estado requirente, entre otras cosas, a:

- a) abordar la nave;
- b) inspeccionar la nave;
- c) si se descubren pruebas de implicación en el tráfico ilícito, adoptar medidas adecuadas con respecto a la nave, a las personas y a la carga que se encuentren a bordo." (Ibid., párr. 4)

Los procedimientos establecidos en el artículo 17 de la Convención de Viena sobre el tráfico ilícito de estupefacientes fueron seguidos por el Estado requirente - los Estados Unidos - y por el Estado del pabellón - Panamá - en este caso. Una carta del Gobierno de Panamá en la que se corrobora lo que digo fue distribuida - como he podido observar - el 5 de febrero como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/21127. En ninguna parte de la jurisprudencia internacional se da autoridad al Gobierno del Estado de la nacionalidad del capitán o de cualquier otro miembro de la tripulación para que desacate la autoridad y soberanía del Estado del pabellón.

Si la autorización para abordar e inspeccionar fuese denegada por la negativa del capitán del buque a acatar tal autoridad se desmoronaría todo el sistema de jurisdicción del Estado del pabellón en la alta mar. El hecho de que algunos o todos los miembros de la tripulación sean de una nacionalidad diferente de la del Estado del pabellón en modo alguno merma la autoridad de éste. Asimismo, si un buque inspector tuviera que recibir autorización de cada

uno de los Estados cuyos ciudadanos integran la tripulación o del país que haya fletado el buque se alteraría todo el sistema del Estado del pabellón.

En el análisis que realiza el Consejo de Seguridad de este incidente debemos dejar perfectamente en claro lo siguiente.

El incidente no es una reyerta entre los Estados Unidos y Cuba, aunque el Gobierno cubano, por razones que no se llegan a entender del todo, trata de hacerlo pasar por tal. Los únicos Estados involucrados son los Estados Unidos y Panamá. Cuba carece de derecho para hacer reclamaciones. La cuestión aquí es apoyar el derecho internacional. El Gobierno de Cuba actuó como si tuviera el derecho de frustrar una inspección legítima debidamente autorizada por el Estado del pabellón. Esta es una receta para el caos marítimo.

El verdadero problema que este incidente plantea - y es muy grave por cierto - es la injerencia cubana en los derechos y obligaciones del Estado del pabellón. Al dar instrucciones a la tripulación del "Hermann" de resistirse a un abordaje autorizado y rutinario de los oficiales de guardacostas el Gobierno de Cuba no solamente ha puesto en peligro la vida y la seguridad de nacionales cubanos, sino que ha demostrado un flagrante desprecio por los legítimos esfuerzos tendientes a hacer regir la ley e investigar y proscribir el tráfico ilícito de estupefacientes en la región.

Las medidas del Gobierno de Cuba son inexplicables ante las reiteradas garantías del Gobierno cubano de que procura cumplir con su obligación internacional de cooperar con los Estados Unidos y otras naciones en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes. Su comportamiento en este caso suscita serias dudas acerca de cuán sinceramente ayuda Cuba a este esfuerzo internacional tan serio.

El Gobierno de Cuba ha aducido que el buque fue deliberadamente hostigado por el guardacostas norteamericano porque tenía tripulación cubana y llevaba carga cubana. Sin embargo, como hemos visto, el capitán del "Hermann" se negó a identificar la nacionalidad de su tripulación y el guardacostas no se dio cuenta de la nacionalidad cubana de la tripulación hasta después de haber recibido autorización para utilizar la fuerza. El guardacostas se interesó por el "Hermann" porque su ubicación y configuración sugerían que se trataba de un buque dedicado al contrabando de drogas. Las respuestas evasivas y poco cooperativas del capitán del "Hermann" aumentaron el recelo de que el "Hermann" tuviera algo que ocultar.

El Gobierno de Cuba alega que invitó a los Estados Unidos a participar junto con las autoridades mexicanas en una inspección del "Hermann". Este argumento carece de pertinencia. La nave se encontraba en aguas internacionales, no mexicanas. El Gobierno de Cuba no tenía ninguna autoridad para revocar la decisión del Estado del pabellón que permitía al guardacosta norteamericano abordar el barco inmediatamente. Amén de no pertinente el argumento cubano es falso. No hubo tal invitación. El Gobierno de Cuba no tiene ninguna autoridad para invitar a nadie a ingresar en aguas territoriales mexicanas o a comprometer a las autoridades mexicanas a una acción concreta. El Gobierno mexicano, que podía haber cursado tal invitación, no lo hizo. Como se dice en la nota cubana fechada el 31 de enero y distribuida como documento S/21121, los cubanos simplemente sugirieron que "los Estados Unidos coordinaran su actuación con los representantes del Gobierno de México". La sugerencia cubana llegó al "Chincoteague" cuando el "Hermann" estaba a sólo una hora de navegación de las aguas territoriales mexicanas, en las cuales el buque norteamericano no estaba dispuesto a penetrar. Evidentemente, no había tiempo para coordinar una inspección, aun cuando hubiesen cursado la invitación correspondiente las autoridades mexicanas.

El guardacosta norteamericano estaba llevando a cabo una actividad normal y de rutina para el cumplimiento de la ley. La medida tomada por los Estados Unidos se ajustaba al derecho marítimo internacional y a la práctica al respecto. Los Estados Unidos solicitaron y obtuvieron permiso del Estado del pabellón, Panamá, para detener y registrar el buque.

El Gobierno de Cuba no niega que el "Hermann" haya sido un buque de bandera panameña.

El Gobierno de Cuba no niega que el guardacosta norteamericano obtuvo permiso del Estado del pabellón para abordar e inspeccionar el buque, de conformidad con el derecho marítimo internacional y la práctica al respecto.

El Gobierno de Cuba admite que no puso objeciones en el pasado cuando guardacostas norteamericanos inspeccionaron a barcos con banderas panameñas y tripulación cubana.



El Gobierno de Cuba inexplicablemente ordenó a la tripulación civil del "Hermann" a resistir los esfuerzos legítimos del guardacosta para inspeccionar el barco como parte de una actividad normal y de rutina para el cumplimiento de la ley. El barco del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos recurrió a la fuerza en forma autorizada y apropiada sólo después de la persistente negativa a detenerse y tras agotar todos los medios internacionalmente reconocidos para detener al "Hermann".

Las acciones de los Estados Unidos se ajustaron plenamente al derecho marítimo internacional y a la práctica al respecto, no así las medidas adoptadas por el Gobierno cubano.

Los Estados Unidos no ven ninguna razón en absoluto para que el Consejo examine esta cuestión de rutina para el cumplimiento de la ley, que de ninguna manera entraña una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Doy las gracias al representante de los Estados Unidos de América por las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): Una vez más hemos escuchado a la representación norteamericana pretender justificar sus acciones sobre la base de que las mismas constituyen parte de una rutina, de una actividad normal que, por lo visto, los Estados Unidos realizan con bastante frecuencia, según sus palabras, y sobre la base de citar selectivamente un artículo de una convención que aún no está vigente. Yo me remito a las actas, donde he señalado otros párrafos del mismo artículo que tenían que haber sido tomados en cuenta en el caso de que ese artículo estuviera en vigor a la hora de proceder a aplicarlo. El texto de la Convención para la prevención y la persecución del narcotráfico es claro.

Por otra parte, se han hecho algunas afirmaciones por el señor representante de los Estados Unidos sobre las cuales evidentemente no tengo el mismo criterio ni la misma información factual. Yo también podría describir los acontecimientos como fueron; tengo la versión de los propios marineros de la embarcación; podría la parte norteamericana desestimar esa versión y preferir la de sus marinos del guardacosta. Sigo preguntándome por qué resultaba tan inaceptable para los Estados Unidos tener la versión sobre el

hecho sustancial de lo que llevaba el barco de un Estado evidentemente independiente, de un testigo evidentemente objetivo, de un Estado como es México, que es vecino común de ambos y con el cual ambos - los Estados Unidos y Cuba - hemos mantenido y mantenemos relaciones amistosas y cordiales de muy antiguo.

Se ha dicho también que las autoridades norteamericanas no sabían que se trataba de una embarcación utilizada por una empresa cubana hasta después de comenzar el incidente. En discusiones anteriores yo he señalado que los Estados Unidos tienen también otras prácticas y otras rutinas que están aplicando desde hace ya casi 30 años que me permiten afirmar que eso no es cierto; que los Estados Unidos sabían que la empresa panameña Aguamar Shipping Company, propietaria del barco, y que el barco mismo estaban involucrados en actividades comerciales con Cuba y estoy seguro de que sabían también que el barco "Hermann" regularmente hace esa travesía entre los puertos de Moa y de Tampico.

Sólo para aportar un elemento preciso, un dato concreto, invitaría al representante de los Estados Unidos a que buscara una publicación oficial norteamericana, el Federal Registry, volumen 54, número 209, edición correspondiente al martes 31 de octubre de 1989. Este documento refiere a otro del Departamento del Tesoro, de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros - documento CSR Parte 515 - donde aparece lo que los norteamericanos llaman la lista de nacionales cubanos especialmente designados, un concepto curioso en derecho moderno. En inglés es Specially Designated Nationals of Cuba. Por esta disposición de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros se decidía agregar algunos nombres a esa lista de empresas o de personas no cubanas, pero que son tratadas por las autoridades de los Estados Unidos como si fueran cubanas, a los efectos de la legislación que regula y controla el bloqueo económico comercial contra mi país que está en vigor desde hace más de un cuarto de siglo, como saben los representantes de los Estados Unidos. En esa disposición norteamericana se decidía agregar a esa lista de Specially Designated Nationals of Cuba, entre otros, a una empresa panameña que responde por el nombre de Aguamar Shipping Company.

Saben bien los representantes de los Estados Unidos que si hay una rutina, que si hay una práctica habitual, sistemática, que aplique al Gobierno norteamericano es la de averiguar y seguir por los caminos de este mundo toda

empresa o toda persona que se dedique a actividades comerciales o económicas con mi país, y que a esto dedica bastantes recursos financieros. Tengo entendido incluso que en la más reciente sesión de la legislatura norteamericana se acordaron algunas sumas millonarias adicionales para nutrir los fondos de esta Oficina del Departamento del Tesoro.

Luego no solamente sabían que el barco "Hermann" llevaba una carga cubana para México y en México iba a proceder a recoger carga mexicana hacia Cuba, sino que además conocían hasta que la empresa propietaria del barco se dedicaba a estas actividades. Por algo desde el 31 de octubre de 1989 decidieron incluso, arbitrariamente, clasificarla como si fuera cubana.

Yo estoy seguro de que la Administración norteamericana no va a venir a reconocernos aquí a esta alturas que la rutina y la práctica sistemática y cotidiana de averiguación y de pesquisa contra toda la actividad comercial de Cuba en el exterior es tan ineficiente como para que casi 30 años después no conocieran lo que en el Federal Register dejaron constar hace varios meses.

Por lo tanto, repito lo que dije antes: no tenemos la menor duda de que desde el momento inicial en que empezaron a hostigar al barco "Hermann" sabían que se trataba de una embarcación que navegaba con bandera panameña y que pertenece a una empresa panameña pero contra la cual ellos dedican bastantes esfuerzos para perseguirla, para averiguar lo que hace, a qué se dedica, etc., etc., ¿y a qué se dedica?: a llevar carga cubana hacia México y carga mexicana hacia Cuba. Luego es muy difícil imaginar realmente que tenga algo que ver con la verdad la versión que una vez más se nos trata de presentar.

Quiero aclarar, por supuesto, lo que resulta muy evidente en las comunicaciones bilaterales que tuvimos con los Estados Unidos, que a Cuba jamás le podría pasar por la cabeza tomar decisiones que conciernen exclusivamente a la soberanía de México. Nosotros les pedimos amistosamente a las autoridades mexicanas - por las que sí tenemos profundo respeto y no tenemos la menor duda de que actuarían con la integridad, el honor y la dignidad que han caracterizado siempre la política de México - que procedieran a revisar el barco "Hermann", a hacer una investigación completa como medio de poner fin a cualquier elucubración, a cualquier sospecha o a cualquier campaña contra ese barco y esa empresa panameña.

Todavía hoy la parte norteamericana sigue viendo algo negativo en esa oferta y todavía hoy no es capaz de decir que la Secretaría de Marina de México publicó un informe oficial con los resultados de las dos pesquisas que realizó en el barco "Hermann", que demostraron que no tenía nada que ver con actividades relacionadas con el narcotráfico.

Nosotros solicitamos respetuosamente al Gobierno de México que procediera a hacer tal cosa e informamos a los norteamericanos que estábamos haciendo eso y, por supuesto, como no podemos decidir por México, le sugerimos, como está en la nota que conoce el representante de los Estados Unidos y que ha sido distribuida como documento del Consejo, que si lo deseaban - si deseaban participar de algún modo en esta actividad -, lógicamente tenían que ponerse de acuerdo con las autoridades mexicanas. Cuba no es quien para determinar por México ni tampoco por los Estados Unidos. Yo no sé por qué prefirieron no hacerlo. Yo no sé por qué no consideraron que había un papel a desempeñar por México. Porque, después de todo, llevábamos horas de un incidente que estaba teniendo lugar en el Golfo de México, en aguas que están dentro de la zona económica exclusiva de México y en aguas que son obviamente las que pueden identificar a México como el Estado costero. Yo insisto en que mis conocimientos de geografía jamás ubicarán a Tampico como un puerto que esté en la costa de los Estados Unidos. Evidentemente estar a 15 millas de Tampico es estar en el mar colindante con las aguas jurisdiccionales de México y, por lo tanto, nada más normal, a nuestro juicio, que haber reconocido, como está en numerosas convenciones - entre ellas las que han sido citadas selectivamente en esta sesión del Consejo - que México tenía evidentemente determinadas potestades y prerrogativas que podía desempeñar. Debo reiterar que, a nuestro juicio, el Gobierno de México las cumplió de modo ejemplar, serio y que refleja la verdadera voluntad de cooperación internacional que caracteriza a ese Gobierno. Por eso, no debe caber duda de que para Cuba no podía plantear ninguna preocupación que nuestros hermanos mexicanos inspeccionaran esa carga cubana y ese barco que estaba siendo operado por una empresa de nuestro país.

Desde luego, tenemos muchos motivos para sospechar y dudar de la integridad del Servicio de Guardacostas o de las autoridades de un Gobierno que nos sigue diciendo que no sabía que la Aguamar Shipping Company, o que el

barco "Hermann", estaban siendo operados por cubanos, a pesar de que dedican millones de dólares a tratar de que esa empresa no comercie con Cuba y que ese barco no comercie con México.

Hay otras razones, por supuesto, que nos permiten concluir que no podemos considerar a las autoridades norteamericanas con ningún grado de objetividad o de imparcialidad para juzgar sobre un hecho como éste. El hecho de que hayan practicado 350.000 veces operaciones semejantes, interpretando arbitrariamente el derecho internacional, no convierte en legítima ninguna de esas acciones. El hecho de que hayan empleado solamente 18 veces la violencia en los últimos 10 años tampoco anula el principio de derecho internacional de que la alta mar no puede ser escenario del uso de la fuerza.

El representante de los Estados Unidos se ha referido en varias ocasiones a parte de la declaración del Presidente Fidel Castro con relación a este incidente, en la cual efectivamente él se refirió a que los tiempos actuales no son precisamente normales en el área como para que Cuba se hubiera prestado, o hubiera accedido, a una acción como la que pretendía el Servicio de Guardacostas. Es cierto, además, que en el pasado, en algunas ocasiones, permitimos tal cosa. En aquellos tiempos teníamos entendido, por información que nos suministraron las autoridades legítimas de Panamá de la época, de que ellos, al parecer, habían llegado a algunos arreglos operativos en el Caribe, específicamente entre las Fuerzas de Defensa de Panamá y la Agencia Antidrogas de los Estados Unidos, para facilitar algunas de estas actividades. Tomando en cuenta el interés y la disposición de un país amigo y nuestra voluntad común de combatir o de cooperar en el combate contra el narcotráfico internacional, es cierto que en algunas ocasiones se produjo la inspección de algún barco tripulado por cubanos, con bandera panameña, en esas aguas.

Ahora, yo no he encontrado exactamente en ninguna de las explicaciones norteamericanas, ni en las privadas o informales, ni en las que aquí he escuchado, cuál es el status actual de esos arreglos que existían entre las Fuerzas de Defensa de Panamá y la Agencia Antidrogas de los Estados Unidos. Sí he visto bastantes informaciones que indican que esas fuerzas de defensa fueron disueltas de un modo algo dramático, algo traumático, en que también se empleó la fuerza, ya no en alta mar sino en el interior de un territorio latinoamericano. Desconozco si, por ejemplo, en los últimos días ha habido nuevas comunicaciones entre aquellas autoridades que pactaron aquellos

arreglos y las norteamericanas. Estoy francamente bastante confundido, porque, según mi información, fue con este señor con quien los Estados Unidos suscribieron esos acuerdos. El Sr. Manuel Antonio Noriega cuando era jefe de las Fuerzas de Defensa de Panamá. Ahora se le identifica como el preso 41.586. Quizás los Estados Unidos han estado en comunicación con él y han hecho nuevos arreglos. La parte cubana los desconoce. Quizás los Estados Unidos hoy, como lo acusan a él - después de haberlo secuestrado y traído por la fuerza a este país - de vínculos con el narcotráfico no quieren recordar aquellos acuerdos. Desde nuestro punto de vista la situación es bastante confusa, bastante extraña, pero, en todo caso, esos arreglos entre las Fuerzas de Defensa de Panamá - actualmente disueltas por la fuerza, por la violencia - y la Agencia Antidrogas de los Estados Unidos no constituyen un tratado internacional, no están registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas, no son un instrumento que permita ser interpretado en el sentido en que se harían los convenios en vigor.

Las citas reiteradas de partes, y sólo partes, de un artículo de una convención aún no vigente, repito, no otorgan el menor derecho a los Estados Unidos de atribuirse funciones policiales en la alta mar que nadie les ha reconocido ni puede reconocerles. Se ha hablado de caos en el mar, se ha hablado de la disposición a continuar sistemáticamente con una política que a todas luces contraviene las normas del derecho internacional vigentes. Yo me pregunto si es ese el mensaje que los Estados Unidos quieren transmitir a la comunidad internacional cuando estamos en vísperas de la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General donde se supone que todos somos convocados a estudiar y a analizar medidas que pueden y deben ser tomadas para una acción internacional efectiva contra este flagelo. Nosotros creemos que cualquier acción y programa de acción que las Naciones Unidas promuevan o alienten a este respecto no pueden estar basados en peregrinas interpretaciones del derecho que hagan que algunos Estados se arroguen por sí y ante sí facultades que no pueden encontrar en la legislación internacional, sino que tienen que basarse en la cooperación; no aplicada a cañonazos sino aplicada sobre la base del respeto a los derechos de todos los Estados, sobre la base de los principios de igualdad, independencia y no intervención que están en la base misma de esta Organización.

Sr. WATSON (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):  
Creo que los comentarios que formulé hace un instante respondían satisfactoriamente a las cuestiones planteadas por el Representante de Cuba. No me parece que tenga ningún sentido seguir abusando del tiempo del Consejo en la consideración de este tema.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Hemos escuchado al último orador de esta sesión.

La próxima sesión del Consejo de Seguridad para seguir examinando el tema que figura en el orden del día se fijará en consulta con los miembros del Consejo.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.